

2021-00079 CONTESTACION DE LA DEMANDA

Jurídico Lexius Consultores SAS <juridico@lexius.com.co>

Jue 23/09/2021 1:05 PM

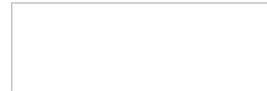
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION COLEGIO INGLES DE LOS ANDES sep 23.pdf; EXCEPCIONES PREVIAS -COLEGIO LOS ANDES sep 23.pdf; ANEXOS 1 COLEGIO LOS ANDRES.pdf; reporte de votacion andes.pdf; ESTATUTOS CILA VIGENTES.docx;

RADICACION NO: 2021-00079-00
DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES
DEMANDADA: CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO
INGLES DE LOS ANDES

--

**JENNY FERNANDA BAHAMON GOMEZ**

Abogada

Carrera 3 # 11 – 32. Edificio Edmond Zaccour. Oficina 932

Teléfono 8893196

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S si usted no es el destinatario, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido el correo gerencia@lexius.com.co o a la persona que se lo envió y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado.

Santiago de Cali, septiembre de 2021

Señor:
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES.
RADICACION NO: 2021-00079-00.
DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES.
DEMANDADA: CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO INGLÉS DE LOS ANDES.
ASUNTO: CONTESTACIÓN.

JENNY FERNANDA BAHAMÓN GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 38.604.900 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 150.965 del C.S de J., en mi calidad de apoderada de la parte demandada en el proceso citado en la referencia **CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO INGLÉS DE LOS ANDES** con Nit 800.096.909-3, según poder conferido el cual se adjunta, encontrándome dentro de la oportunidad legal, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

La parte actora pretende:

1. *“Que se declare la nulidad absoluta de las decisiones adoptadas en la reunión de la Asamblea ordinaria virtual de la CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO INGLÉS DE LOS ANDES, efectuado el día 27 de marzo de 2021 a las 7.00 A.M.*
2. *Que se ordene incluir de manera inmediata a mi poderdante JHONNY FERNANDO VELEZ POSSO al cargo como miembro de la junta directiva con el suplente de sus propias planchas, como así está legalmente estipulado en los estatutos actuales de la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO INGLÉS DE LOS ANDES y la ley.”*

Desde ya manifiesto que me opongo a todas las declaraciones y condenas incluidas en la demanda, por cuanto carecen de fundamentos jurídicos y resultan improcedentes, por lo que se solicita que se nieguen las pretensiones.

A LOS HECHOS

Al hecho 1. No es cierto. La Asamblea de la Corporación de Padres de Familia del Colegio Inglés de los Andes celebró su asamblea general el 27 de marzo de en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la Corporación y a la ley. Confunde el demandante dos términos: cociente electoral y elección por coeficiente.

Frente al análisis que hace el demandante del alcance de las normas, no es un hecho, y se refutará en el análisis jurídico del caso.

No es cierto que se haya puesto a consideración una sola plancha. De acuerdo con el acta de la asamblea, claramente se evidencia que se ponen a consideración dos planchas para la elección de Junta Directiva. La plancha 1 integrada por 14 nombres, y la plancha dos con tres nombres.

Para el cálculo del “coeficiente electoral” el demandante toma números con decimales para expresar con ellos números de votos válidos que en verdad corresponden a números enteros.

Los “vacíos” que menciona en este hecho son hipótesis del demandante sin sustento jurídico.

Al hecho 2. No es cierto. La elección se dio en el marco de cumplimiento de los estatutos de la Corporación con el quórum requerido para el efecto.

Al hecho 3. No es cierto como lo afirma el demandante. Omite el señor Johnny Fernando Vélez Posso que la Junta Directiva de la que hizo parte fue revocada por problemas en manejos administrativos, aspecto que fue cuestionado por algunos miembros de la asamblea según consta en el acta cuando se conoció de la postulación del precitado Johnny Fernando Vélez Posso en la plancha 2. Así, el asambleísta Heyne Antonio Gil cuestionó la idoneidad ética del señor Johny Fernando Vélez, y en similares términos se refirió la señora Danny Luz Escobar.

Al hecho 4. No me consta. En la copia de la demanda no se precisa la fecha de radicación electrónica.

Al hecho 5. No es un hecho sino un factor para determinar la competencia.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

El actor en su demanda se vale de porcentajes y no de votos válidos.

RAZONES DE LA DEFENSA**Hechos:**

El 27 de marzo de 2021 se celebró reunión de Asamblea General de Padres de Familia de manera virtual, con el siguiente orden del día:

- 1.Instalación de la Asamblea
- 2.Presentación de Informes
- 3.Informe de Revisor Fiscal 2020
- 4.Presentación y Aprobación de Estado Financieros a diciembre 31 de 2020
- 5.Autorización de Permanencia Régimen Tributario Especial
- 6.Elección de la Junta Directiva Periodo 2021-2023**
- 7.Elección de comité de Ética
- 8.Elección de Revisor Fiscal 2021-2023
- 9.Proposiciones y varios
- 10.Himno del Colegio Inglés de los andes

El punto seis (06) de la elección de la junta directiva período 2021-2023, objeto de la presente demanda de impugnación de actas de asamblea, para esto tal como quedo plasmado en el acta No. 057 de marzo 27 de 2021.

Para la elección de la Junta Directiva se presentan dos planchas, a saber:

Plancha No 1	Pancha No 2
Nombre del Corporado	Nombre del Corporado
Diógenes Velasco	Johnny Fernando Vélez Posso
Manuel León	Fernando Villareal Vásquez
Efraín Polanco	Miguel Lozada Cano
Claudia Patricia Méndez	
Viviana Sierra Osorio	
Raúl Montaña	
Ana María Jaramillo	
Liliana Collazos Chávez	
Liliana Constanza Betancourt	
María del Pilar Araujo	
Ingrid Pavajeau	
Vivian Consuelo Arias Peña	
Luz Adriana Prieto Idárraga	
Rober Alexander Álvarez	

En el acta queda consignada la siguiente votación

Aprobación

Plancha 1	46.5% Votos
Plancha 2	11.9% Votos
Voto en blanco	29.6%
Abstención	11.9%
Total	67.8

PRUEBAS

Solicito al señor juez tenga en cuenta las siguientes pruebas documentales

1. Poder
2. Acta No 057 de marzo de 2021
3. Estatutos de la corporación de padres de familia colegio bilingüe inglés de los Andes
4. Reporte de votación de votación detallado de Asambleísta marzo 27 de 2021
5. Cámara y Comercio de Lexius Consultores S.A.S
6. Documentos de apoderados judicial

PETICIONES

Respetuosamente solicito a la Honorable Jueza, sean negadas todas las pretensiones de la demanda, por las razones de hecho y de derecho expuestas en este escrito.

Del señor juez

Atentamente,



JENNY FERNANDA BAHAMÓN GÓMEZ

CC. 38.604.900 de Cali- Valle del Cauca

T.P. 150.965 C. S de la J.

SEÑORES
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
PROCESO: IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEAS
DEMANDANTE: JOHNNY FERNANDO VELEZ POSSO
DEMANDADO: CORPORACION DE PADRES DE FAMILIAS COLEGIO
INGLES DE LOS ANDES

MANUEL HUMBERTO LEON AVELLANEDA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.359.329, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **SOCIEDAD LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por **JENNY FERNANDA BAHAMON GOMEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.604.900 de Cali- Valle del Cauca, como Represente Legal, con T.P No 150.965 del C. S de la J, para que asuma representación y defensa de la Corporación de Padres de Familia del Colegio Ingles de los Andes, en el proceso del asunto.

Además de las anteriores la sociedad apoderada tiene las facultades de ley inherentes para ejercer el presente mandato, presentar demanda, subsanar, reformar, notificarse, recursos, conciliar, transigir, sustituir, presentar pruebas y controvertirlas, nulidades, incidentes, , reasumir el presente poder, desistir, recibir, recibir dinero, transigir, asistir a audiencias, solicitar toda clase de pruebas, solicitar levantamiento de medidas cautelares y en general, realizar todas las actuaciones y diligencias pertinentes que se entiendan otorgadas en virtud del artículo 77 del C.G.P, de igual manera está facultada para reclamar las pretensiones incoadas en la demanda, de conformidad con el Artículo 74 del C.G.P.

Igualmente queda la sociedad facultada para designar los abogados correspondientes inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso.

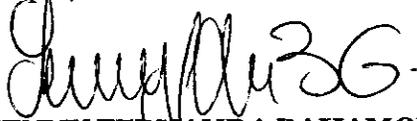
Sírvase Señor Juez tener a la **SOCIEDAD LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S**, como mi apoderada para los efectos anotados.

Atentamente,



MANUEL HUMBERTO LEON AVELLANEDA
C.C No. 39.359.329 expedida en Ibagué

Acepto,



JENNY FERNANDA BAHAMON GOMEZ
CC. 38.604.900 expedida en Cali
TP No 150.965 del C. S de la J
LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S